CIRCULAR No. 85

FECHA: Septiembre 29 de 2020

PARA: Directivos y empleados de la Universidad Tecnológica de Pereira

DE: Jefe Gestión del Talento Humano

ASUNTO: Cumplimiento jornada laboral

1. OBJETIVO

Recordar el cumplimiento de la jornada laboral establecida para el desarrollo de las actividades en Estado de Emergencia Sanitaria.

2. ALCANCE

Directivos y empleados de la Universidad Tecnológica de Pereira

3. DIRECTRICES

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley 41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus COVID -19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

CIRCULAR No. 85

Que como consecuencia de esa declaracion, el Ministerio de Salud y Protección Social expidio la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, por la cual se declaro la emergencia sanitaria y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a faciliar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epideológico, la cual fue modificada a su vez por la Resolución No. 844 y No. 1462 de 2020, prorrogando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira mediante la Resolución de Rectoría No. 6825 del 2020, adopto la modalidad de alternancia entre no presencialidad y presencialidad para el desarrollo de actividades administrativas mientras dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus Covid-19, estableciendo que la no presencialidad se desarrollará a través de la modalidad del trabajo en casa, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), de conformidad con las plataformas tecnologías que dispone la Universidad para tal fin, y la presencialidad se desarrollara para aquellos funcionarios y colaboradores cuya actividad sea indispensable ejecutar en el campus universitario de conformidad con el Decreto No. 1168 del 2020.

Que la modalidad de trabajo en casa, tiene como propósito proteger la salud de los servidores y garantizar la prestación del servicio entre tanto exista el riesgo de contagio por COVID-19, razón por la cual mientras esté vigente la declaratoria de la emergencia sanitaria y, siempre que no se trate de servicios esenciales que deben prestarse de manera presencial, los servidores deben continuar prestando sus servicios y desarrollando sus obligaciones desde casa.

Que la jornada laboral en la administración pública comprende el período de tiempo durante el cual los empleados se encuentran a disposición de la administración en desarrollo de las funciones que les corresponde ejercer. Su fijación es de origen legal, no solamente con el fin de que el servicio se preste dentro de un determinado espacio de tiempo, sino para que el empleado disponga de un tiempo razonable para su descanso. (Corte Constitucional Sentencia C – 024 /98).

Que las labores deberán ser ejecutadas de tal forma que permitan el descanso necesario del servidor y compartir con su núcleo familiar, evitando solicitudes por fuera del horario o en días de descanso. No obstante, conforme a la prestación del servicio pueden presentarse contingencias que ameriten la atención y deban ser atendidas de forma excepcional y prioritaria por parte del servidor.

CIRCULAR No. 85

Que es deber de los directivos y empleados de la Universidad Tecnológica de Pereira, cumplir con la jornada laboral establecida, motivo por el cual se solicita:

a) A los empleados públicos administrativos, docentes, trabajadores oficiales, transitorios administrativos, ocasionales de proyectos y docentes transitorios, contar con total disponibilidad para el desarrollo de las funciones que les corresponde ejercer en la jornada laboral.

b) A Decanos, Directores de Programa y Jefes de la Universidad Tecnológica de Pereira respectar la jornada laboral establecida, evitando realizar solicitudes por fuera de los tiempos señalados o en días de descanso de los empleados.

En casos excepcionales o de fuerza mayor, los colaboradores podrán apoyar a la Institución en la prestación del servicio por fuera de la jornada laboral, de común acuerdo con el jefe inmediato.

Agradecemos su atención y diligencia en este asunto.

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Jefe de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Catherine Gaviria Castaño

Reviso: Mayra Enith Polanco Marulanda
Juan Manuel Alvarez Jacome